

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 12558 16 de junio de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0041209

Señores
CENTRO COMERCIAL LA 11

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. **Una vez revisada la solicitud y el RUES, se evidencian contradicciones o inconsistencias en la información aportada respecto del solicitante del registro, que pueden afectar el desarrollo eficiente del trámite.**

Lo anterior, toda vez que después de validar la página del RUES con el fin de confirmar la identificación del Representante Legal de la sociedad solicitante, no se encontró ninguna información respecto de la persona jurídica quien actúa en calidad de solicitante del registro marcario.

Por consiguiente, se le requiere para que, de conformidad con lo antes descrito, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.1.4. Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:

1. Se sirva aportar el documento que acredite la personería jurídica de la solicitante **CENTRO COMERCIAL LA 11** donde además identifique plenamente la persona Natural que funge como representante legal y que este sea el que está otorgando poder a la Doctora MAGDY GUIOMAR TELLO MEDINA, con el fin de que no exista anomalías respecto al estudio de la marca solicitada.

En caso de carecer de personería jurídica, le solicitamos se sirva indicar: i) el nombre de la sociedad solicitante, ii) la dirección; iii) domicilio; iv) correo electrónico (para recibir notificaciones) y el poder debidamente otorgado por la persona natural a la abogada.

2. **La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.**

Del análisis de la solicitud se evidencia que la denominación declarada para el signo es “VIVE LA ONCE HALL COMERCIAL”. Sin embargo, en la etiqueta aportada se visualiza la expresión “W VIVE LA ONCE HALL COMERCIAL” o “VV VIVE LA ONCE HALL COMERCIAL”, lo cual genera una inconsistencia que impide establecer con claridad cuál es el alcance del derecho de la marca que se pretende registrar.

Por consiguiente, se le requiere para que precise de manera clara la denominación de la marca que pretende registrar. Al respecto, indique:

– Si la denominación es “W VIVE LA ONCE HALL COMERCIAL” o “VV VIVE LA ONCE HALL COMERCIAL”, tal como se observa en la etiqueta, sírvase indicarlo expresamente en la respuesta al presente requerimiento.

– Si, por el contrario, desea proteger la denominación “VIVE LA ONCE HALL COMERCIAL”, como fue indicada en la casilla “DENOMINACIÓN DEL SIGNO” del

Oficio N° 12558 16 de junio de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0041209

formulario, deberá aportar una nueva etiqueta que guarde correspondencia con dicha denominación.

La etiqueta del signo que desea registrar deberá estar en formato JPG, con un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y un peso no superior a 50 MB. No se aceptan en la reproducción indicaciones referentes al peso, medida, ingredientes del producto, información nutricional ni códigos internacionales de referencia de los colores, en caso de reivindicar el color como característica distintiva, entre otros elementos que no hagan parte del signo cuya protección se solicita.

Tenga en cuenta que solo podrá realizar los ajustes expresamente solicitados en este requerimiento. Si modifica o introduce elementos del signo que no han sido requeridos, como agregar o sustituir componentes gráficos o denominativos, ello podría constituir un cambio sustancial y dar lugar al abandono de la solicitud de conformidad con el Artículo 143 de la Decisión 486.

3. Algunos servicios no se encuentran reivindicados correctamente

Del análisis de la solicitud se evidencia que en la casilla denominada “*Alcance del derecho*” del aplicativo SIPI, se incorporaron descripciones que no se incluyeron dentro de las clases solicitadas en la casilla “Descripción de productos y/o servicios”.

Así mismo se recuerda que la casilla “*Alcance del derecho*” no está dispuesta para la incorporación de descripciones, productos o servicios, sino que se trata de una casilla únicamente para ser diligenciada por la Entidad.

Por consiguiente, se le requiere para que:

– Manifieste si excluye la descripción incluida en la casilla “*Alcance del derecho*”, dado que es una casilla de uso exclusivo de la Entidad.

Se advierte que todo lo consignado en la casilla “*Alcance del derecho*” será eliminado, en el entendido que se trata de un campo destinado única y exclusivamente para ser diligenciado por la Entidad.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente

Oficio N° 12558 16 de junio de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0041209

oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Isabel Eugenia Corzo Gualdron
Coordinadora